



Comisión Seccional de
Disciplina Judicial

Huila

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL HUILA

HACE SABER:

Que en el proceso disciplinario N° **410012502000202200871 00**, seguido contra la Abogada **ANDREA DEL PILAR DURAN SALAS**, identificada con cédula de ciudadanía No 26.420.807, según compulsas de copias del Juzgado Quinto de Familia de Neiva, se profirió sentencia del 24 de julio de 2023, por medio de la cual se decidió:

“(…)PRIMERO: DECLARAR responsable disciplinariamente a la doctora ANDREA DEL PILAR DURÁN SALAS, quien se identifica con Cédula de Ciudadanía No. 26.420.807, y es portadora de la Tarjeta Profesional No. 233.374, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como infractora del deber de atender con celosa diligencia sus encargos profesionales precisado en el numeral 10 del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007, de conformidad con la falta establecida en el numeral 1° del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007, la cual fue calificada a título de CULPA de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: IMPONER en consecuencia a la abogada ANDREA DEL PILAR DURÁN SALAS la sanción de CENSURA.

TERCERO: NOTIFICAR PERSONALMENTE a la doctora ANDREA DEL PILAR DURÁN SALAS, y a su abogado de confianza el contenido de la presente providencia, indicándole que contra esta decisión procede el recurso de apelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 81 de la Ley 1123 de 2007, en concordancia con lo previsto por el numeral 4 del artículo 112 de la Ley 270 de 1996.

CUARTO: EFECTUAR las notificaciones judiciales a que haya lugar, utilizando los correos electrónicos de los intervinientes, y conforme a la autorización de la investigada andrea.duransalas@yahoo.es y del defensor de confianza luisfernandocla6@gmail.com los que fueron informados en la audiencia en la que confeso la falta y se le formularon los cargos, para que se les notificara la sentencia a través de e-mail suministrado, incluyendo en el acto de notificación copia integral de la providencia notificada, en formato PDF no modificable. Se presumirá que el (los) destinatario (s) ha (n) recibido comunicación, cuando el iniciador recepcione acuse de recibo, en este caso, se dejará constancia de ello en el expediente y se adjuntará una impresión del mensaje de datos y del respectivo acuse de recibo certificado por el servidor de la Secretaría de esta Comisión.

QUINTO: CONSULTAR con el Superior esta sentencia, en el evento de no ser apelada, tal como lo establece el parágrafo primero del artículo 112 de la Ley 270 de 1996.

SEXTO: Por secretaría háganse las comunicaciones de Ley(…)”



Comisión Seccional de
Disciplina Judicial

Huila

Actúa como Magistrado Ponente el Dr. **HECTOR ORLANDO GÓMEZ BELTRAN.**

Que para notificar subsidiariamente a los intervinientes que no se han notificado personalmente y no se han pronunciado, se fija el presente edicto en la página web de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/sala-disciplinaria-Huila> por el término de tres (3) días hábiles; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la ley 1123 de 2007 y lo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Se fija hoy **8 de agosto de 2023 a las 7:00 am.**

KATHERINE MORENO AROCA
Secretaria Judicial